



Resolución Gerencial General Regional N° 368 -2010-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 07 JUN. 2010

VISTOS:

La solicitud presentada por Doña **MARIA ISABEL VALDEZ LARA** mediante Hoja de Ruta N° 027011-2009 y 009425-2010, Informe N° 029-2009-GRC/GGR-OTDyA-AC del 02 de febrero de 2009 emitido por la Responsable del Archivo Central, el Informe N° 001-2009-OTIC-DRC emitido por la Oficina de Sistemas, el Informe N° 001-2010-GRC/OTDyA/WELM del 25 de enero de 2010 de Abogado de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, el Informe N° 155-2010-GRC/GGR/OTDyA del 28 de mayo de 2010 emitido por el Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, y el Informe N° 504-2010-GRC/GAJ de fecha 03 de Junio de 2010, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, Doña **MARIA ISABEL VALDEZ LARA**, solicita la reconstrucción del expediente administrativo N° 66813-2003-DREC del recurso de revisión presentado a la Dirección Regional de Educación del Callao, ingresado por mesa de partes del Gobierno Regional del Callao con Hoja de Ruta N° 009551 del 25 de agosto de 2004;

Que, mediante Informe N° 155-2010-GRC/GGR/OTDyA la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de esta entidad informa que echa las indagaciones correspondientes tanto en el Archivo Central como de lo Informado por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, se encuentra como faltante la Hoja de Ruta N° 009551 y no se registra resolución sobre el recurso presentado por la administrada;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica refiere que resulta de aplicación para el presente caso lo dispuesto en el artículo 153.4 del artículo 153° de la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General que señala: *“Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán en los que fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil”*, al haberse agotado las indagaciones para la ubicación del expediente administrativo N° 66813-2003-DREC;

Que, al haberse agotado las indagaciones para la ubicación del expediente administrativo N° 66813-2003-DREC del recurso de revisión presentado por Doña **MARIA ISABEL VALDEZ LARA**, surge el deber de la autoridad de reconstruir el mismo para la prosecución del trámite, por lo que deberá solicitarse a la Dirección regional de Educación del Callao todos los antecedentes que se registren sobre el referido recurso de revisión;

Que, Doña **MARIA ISABEL VALDEZ LARA**, mediante la Hoja de Ruta N° 009425, solicita la recomposición del expediente a fin de atender su pedido, y adjunta copia de diversos documentos, los cuales formaran parte del expediente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APRUEBESE la reconstrucción del Expediente Administrativo N° 66813-2003-DREC del recurso de revisión presentado por Doña **MARIA ISABEL VALDEZ LARA**.

Artículo Segundo.- DISPONER que la **Dirección Regional de Educación del Callao**, recabe todos los antecedentes que obran en su Dirección correspondientes al Expediente Administrativo N° 66813-2003-DREC, y una vez hecho remita el mismo a esta instancia para el trámite correspondiente.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a la recurrente en el domicilio señalado en su recurso impugnativo, así como al Director de la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad a lo establecido por el artículo 21.1 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
Arq. **FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA**
GERENTE GENERAL REGIONAL